



# CAJA ABOGADOS

Provincia de Buenos Aires

*Un compromiso solidario*

## NUESTRA META INSTITUCIONAL:

Un sistema sustentable, inclusivo y solidario





# NUESTRA META INSTITUCIONAL:

## Un sistema sustentable, inclusivo y solidario

Invitamos a hacer una lectura reflexiva de este documento destinado a informar y explicar una ardua problemática que interesa a todos los abogados, referida al régimen de ingresos y egresos de nuestra Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

### UNA C.A.O. FIJADA RESPONSABLEMENTE

La Cuota Anual Obligatoria (C.A.O.), en sus distintas variantes, debe fijarse anualmente por el Directorio de la Caja. La ley 6716 establece las pautas para cumplir con ese deber y, al margen de los rangos de edad y antigüedad, la variable esencial es la "valuación actuarial" (art.12 inc. b). Por ello, y sin poder desentenderse de las exigencias legales, los integrantes del Directorio deben fijar en forma responsable el valor más apropiado. Uno que no perjudique a los abogados en ejercicio activo de la profesión y tampoco al jubilado que dedicó muchos años de trabajo contribuyendo a la Caja.

La resistencia que siempre genera cualquier aumento, sumada a las dificultades que por distintos motivos perturban el ejercicio profesional, predisponen el ánimo del Directorio para inclinarse todos los años a incrementar su valor en la menor medida posible.

No obstante, esta postura aparentemente benigna y comprensiva, si se exagera y proyecta durante varios períodos, provoca un pernicioso desajuste.

Por ello, es una responsabilidad permanente del Directorio, ir adecuando gradualmente la C.A.O. a las realidades de la profesión, pero sin descuidar las exigencias técnico-legales de la Caja.

### CÁLCULOS, REALIDADES E IDEALES

Los cálculos actuariales que prevé la ley 6716, estimaban la C.A.O. 2015 en

\$34.667, significando ello un salto del 113%, imposible de cargar súbitamente sobre los colegas. Pero, si bien es cierto que no podía cumplirse esa determinación actuarial, tampoco debía permitirse que se abriera, aún más, la brecha entre lo exigible y lo necesario. Por ello, el aumento se limitó al 34% llevándola, el año pasado, a solo \$21.700.-

Resulta muy importante tener en cuenta que la variable C.A.O. no es la única que se incrementa y este no es un dato menor. Así, en los últimos quince años (2000/2015) mientras la C.A.O. aumentó el 954%, los haberes jubilatorios crecieron un 1.048% y el Jus arancelario lo hizo en un 945%.

Los presupuestos de una Caja previsional, más allá de que legalmente son anuales, en realidad deben prever su viabilidad, eficiencia y sustentabilidad para los próximos veinte o treinta años.

Las Cajas previsionales y sus conducciones institucionales deben asegurar, para el presente y para el futuro, el cabal cumplimiento del "pacto intergeneracional", lo cual significa -ni más ni menos-, que el aporte previsional debe poder construir la seguridad social del universo de los abogados, desde los que ya han incursionado en la pasividad profesional, hasta la de aquellos colegas que recién inician su camino.

La responsabilidad institucional del Directorio de la Caja se pone en juego no solo cuando fija la C.A.O., sino también cuando se establecen los montos de todos los beneficios (jubilaciones, pensiones, subsidios, asignaciones, etc.).

Es realmente conveniente y necesario para

los aportantes y para los beneficiarios del sistema previsional, conocer y dimensionar datos de la realidad de la Caja, en su integridad. Saber que en el último año, se otorgaron **1093 subsidios de pago único** (fallecimiento de afiliado, de pensionada, de familiar, gastos de sepelio, por matrimonio y de CAO por maternidad y adopción), **1934 asignaciones de pago único** (maternidad, nacimiento y adopción) y **769 subsidios y asignaciones de pago mensual** (por incapacidad, por hijo discapacitado, por enfermedad y/o edad avanzada) y que el **total de pasivos** (jubilados, pensionados y subsidiados permanentes) ascendió a 6.107. Además, vale informar, que, el monto pagado por la Caja, en materia de prestaciones previsionales, ascendió en el mes de febrero de 2016, a \$ 56.445.468, o sea un 39,50% más que el mismo mes del ejercicio anterior.

En el año 2015 el egreso previsional total (sin contar egresos reglamentarios como asignaciones, subsidios, y ayudas) fue de \$669.377.806 y para este 2016, se prevé que esas erogaciones ascenderán a \$896.362.354.

Además, es importante no perder de vista que los subsidios, asignaciones y otros beneficios que la Caja brinda no cuentan con fuente de financiación propia (como sí lo tiene, por ejemplo, el Sistema Asistencial C.A.S.A.), sino que solo resultan posibles por el aporte general de los afiliados. Otro dato digno de consideración, demuestra un aumento de los costos previsionales, pues mientras el número de activos en el año 2015 aumentó solo un 2,76% (de 55.075 a 56.600), el de pasividades lo hizo en un 6,76% (de 5.722 a 6.107). Y en los últimos diez años habiéndose incrementado la cantidad de activos en un 37,47%, los beneficiarios previsionales se duplicaron (100%).

Como quedó dicho, la valuación actuarial es, por mandato legal, una base insoslayable para el cálculo y dicha exigencia no es caprichosa ni arbitraria, pues tiene estrecha relación con las distintas variables que permiten divisar el futuro de la Caja, no solo el de mañana sino también el de las décadas venideras.

**Solo así se podrá cumplir su destino institucional, asegurándole a todos los colegas, los beneficios de la previsión social, incluyendo hasta al último de los noveles abogados recién matriculados.**

Al respecto, uno de los parámetros que no pueden desatenderse es la llamada "tasa de sustitución", entendida en este caso, como la relación existente entre las jubilaciones abonadas (afiliados pasivos) y los aportantes necesarios (afiliados activos). Esta relación, en el año 2014 (C.A.O. \$16.200 y jubilación a \$ 9.200), requería 7,38 activos para solventar una sola jubilación anual, mientras los análisis actuariales estiman un ideal de 4,5 activos por cada pasivo.

En el año 2015, los valores fijados para la C.A.O. normal (\$ 21.700) y para la jubilación básica (desde septiembre 2015 en \$12.000), permitieron seguir remontando el grave retraso de esa tasa de sustitución, reduciéndola al 7,19.

Desde el año 2011, en el que la relación fue de 9,45 se ha ido reduciendo la misma, hasta el señalado 7,19. Pero, debemos tener muy en claro que aún estamos lejos del 4,5 ideal. Pasándolo a valores concretos, en el corriente 2016 para cumplir dicha "tasa de sustitución" ideal (con una jubilación que en el curso del año podría ser de \$15.000), la C.A.O. debería tener un valor imposible de imponer: \$ 43.333... La cuestión será entonces establecer, en su oportunidad, un monto que al menos no nos aleje cada vez más de la meta actuarial.

## **AMODO DE EJEMPLO**

La desproporción existente entre la C.A.O. y el monto jubilatorio normal, se puede graficar muy bien con este simple cálculo:

Un abogado necesita aportar al menos 35 años de C.A.O. completa para acceder a su jubilación ordinaria básica. Tomando valores del año 2015, ese colega estaría aportando, a través de esos 35 años, un total, \$ 759.500. Pues bien, aún tomando un promedio - bastante bajo- en cuanto a los años

previsibles de cobro de una jubilación básica (10 años), ese mismo colega estará percibiendo de su Caja, la suma de \$ 1.560.000. Y esto sin contar con la continuidad del beneficio por vía de la pensión del viudo/a, lo cual, lo llevaría, con otros 10 años promedio, a la suma total de \$ 2.730.000. O sea que los haberes previsionales serían algo más que tres veces y medio el caudal de aportes realizados por un profesional estándar.

En cuanto al monto de las jubilaciones, es digno de tener en cuenta que, tomando valores del año 2015, poniendo el ejemplo de una situación normal, es decir cumplimiento de CAO (\$21.700 y jubilación básica, tendríamos que un ingreso mensual de honorarios de \$9.005, con el aporte conjunto (10% del abogado y 10% del obligado) permitiría el pago completo de la C.A.O. y obtener una jubilación a diciembre del año pasado de \$ 12.000. Esto significa que dicho beneficio equivaldría al 133% del ingreso denunciado en actividad, largamente superior al 82%, que se toma como ideal previsional de cualquier sistema previsional.

Dicho directamente: en nuestro régimen ordinario, el abogado pasivo que solo haya integrado la C.A.O., percibe una remuneración mensual largamente superior a la denunciada por el colega cuando estuvo activo.

Obviamente, como la Caja no puede emitir dinero para atender carencias, los beneficios deben estar directamente vinculados con sus ingresos genuinos, con criterios de austeridad funcional y sin descuidar las necesidades de sus afiliados.

Resulta entonces, más que evidente, que era y es necesario ir ajustando gradualmente el valor de la C.A.O. -y perseguir su cobro-, salvo que debamos resignarnos, en el futuro, a jubilaciones y beneficios extremadamente magros o directamente impagables.

## REDUCCIÓN DE GASTOS OPERATIVOS Y OTRAS ALTERNATIVAS DE INCLUSIÓN

Existe en marcha, desde hace unos años, una exigente política institucional de reducción de costos, que tiene como piedra angular su "Comité de Compras", encargado de controlar la conveniencia, transparencia y economía de los gastos de la Caja, sin perder su eficacia operativa y, menos aún, la previsional.

En el año 2013 la relación de los gastos de funcionamiento con los ingresos era del 16,08%, en el ejercicio de 2014 fue del 15,70% y en el año 2015 esa relación se ajustó al 15%. Finalmente, en el presupuesto 2016 se lo reduce a 14,33%.

Por otra parte no son ciertas algunas leyendas circulantes -generalmente anónimas- que afirman la posibilidad de disminuir la C.A.O. y de aumentar los beneficios si se evitan ciertos gastos. Así por ejemplo se cuestiona fuertemente, nuestra ayuda institucional a los colegios departamentales, olvidando que se trata de obligaciones legales de la Caja (art.27 incs. "d" y "f" ley 6716) y que el grueso de esos gastos son a título de préstamos reintegrables.

Nadie puede ignorar que la profesión está muy difícil y que a los abogados no nos sobran demasiados recursos como para solventar fácilmente la C.A.O., pero para paliar esta situación, la Caja también cuenta con soluciones coyunturales que le evitan a los colegas ser excluidos del sistema.

Así, mientras la ley ha establecido que aquellos profesionales que, por su desempeño profesional en relación de dependencia, estén comprendidos en otro régimen previsional, pueden optar por una jubilación ordinaria básica parcial con obligación de una C.A.O. al 50%, por vía reglamentaria, también se ha previsto un régimen de Prestación Bá-

sica Proporcional (P.B.P.), de adhesión voluntaria, por la cual la C.A.O. se reduce a la mitad de su monto completo.

Particularmente, esta última creación reglamentaria **permite que los colegas afronten el o los años más difíciles con un aporte obligatorio menor y escasa incidencia final en su haber jubilatorio.** Ejemplificando: si un colega opta en un determinado año por la P.B.P., su consecuencia en la jubilación efectiva se traducirá en una disminución de solo \$192,85 (sobre una jubilación de \$13.500) por cada año de aporte reducido que sea necesario computar para poder completar los 35 años de aportación mínima.

Tampoco debemos olvidar que, en el cálculo de recursos previsionales, no es un dato menor que se hayan establecido cuotas anuales diferenciadas, sumamente inferiores para abogados jóvenes (hasta 35 años de edad) y para quienes no superan los cinco años desde la expedición de su título hasta la matriculación.

## **NUESTRA CAJA Y EL CONTEXTO**

Si bien se ha dicho -con mucha razón-, que las comparaciones suelen ser odiosas, no se puede dejar de señalar que la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, es de las mejores y de las más sólidas del conjunto de instituciones previsionales para profesionales. En la actualidad, los beneficiarios de otras Cajas reciben como jubilación porcentajes que oscilan: la mayoría entre el 23 y 35 % del aporte que realizan y una minoría entre el 44 y 55 %. En nuestro sistema, en cambio, la relación entre el **aporte anual básico** (\$ 21.700) es altísima comparada con la **jubilación mensual básica** (a diciembre 2015, \$12.000), lo cual significa una incidencia del 55,3%.

La erogación anual por jubilado as-

ciende a la suma de \$ 175.500 (sin computar lo que será el segundo aumento del año 2016 y referido solo a las jubilaciones normales (hoy \$ 13.500), es decir sin puntos extras ni el adicional por edad avanzada).

Con relación a la Caja alternativa (Anses), a la que los abogados deberíamos aportar si no contáramos con nuestra propia Caja, es necesario saber que con el mismo aporte básico actual (que integraríamos completamente, pues ante el Anses no existe la obligación de aportación de quien paga el honorario), **el haber jubilatorio sería menor a la mitad del que se otorga a través de la Caja de Abogados.** Entonces, evidentemente no es por casualidad que tantos colegas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que trabajan muy poco en provincia, sin embargo hayan optado por nuestro sistema previsional.

En suma, transitamos tiempos difíciles para todos, en los que el mandato institucional y la protección de los abogados activos y pasivos, obligan a agudizar la atención y la eficacia de la gestión previsional **tomando decisiones ponderadas, a veces poco simpáticas, pero fundamentalmente equitativas y altamente responsables.**

Nuestro objetivo es que la Caja siga trabajando, día a día, para ser más sustentable y eficaz, disminuyendo gastos operativos, mejorando los sistemas de recaudación, facilitando la inclusión de todos los colegas en el sistema, procurando equilibrar los derechos y obligaciones entre activos y pasivos y acentuando el accionar para una mayor y mejor cobertura de las contingencias de vida de los colegas y de su grupo familiar.

**Estas metas son nuestro compromiso.**

# DIRECTORIO 2016-2018

---

## Mesa Ejecutiva

---

### Presidente

Dr. Daniel Mario Burke

### Vicepresidente

Dr. Alberto Biglieri

### Vicepresidente II

Dr. Ricardo Gaspar Garcia

### Secretario

Dr. Héctor Manuel Dias

### Tesorero

Dr. Pedro Martín Augé

### Prosecretario

Dr. Aníbal Alfonso Vidal

### Protesorero

Dr. Marcelo Mauro Gradín

---

## Comisión de Comunicación Institucional

---

### Presidente

Dr. Fernando Pablo Levene

### Secretario

Dra. Silvana Sandra Barreca

### Vocales

Dr. Martín Rivas

Dr. Diego Alejandro Molea

Dr. Marcelo Díaz

Dra. Mirta Edith Fraile

---

## Directores Departamentales

---

Dr. Javier Gastón Raidan, Dr. Marcelo Alberto Bianco, Dr. Raúl Horacio Saparrat, Dr. Gerardo Rafael Salas, Dr. Horacio Gustavo Fahey, Dr. Gustavo Daniel Lorenzo, Dr. Rubén Darío Guerra, Dr. Gabriel De Pascale, Dra. María Fernanda Huerta, Dr. Carlos Gabriel Tirrelli, Dr. Alejandro Pablo Vega, Dr. Ariel Jorge Bernardo Fusco, Dr. Litman Carlos Malis, Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Adrián E. Villegas, Dr. Hugo Gercovich, Dr. Horacio Alfredo Obregón, Dr. Pablo Ovidio Fernández, Dr. Diego O. Cortes Guerrieri, Dra. Nancy Miriam Quattrini, Dr. Alejandro Pedro Alerino, Dr. Ricardo Martín Magnano, Dra. Graciela Elena Santaliestra, Dr. Marcelo Domingo Mollo, Dr. Alberto Eduardo Chazarreta

Av. 13 N° 821/29 - Piso 3 (1900) La Plata  
Buenos Aires - Argentina  
Tel: (0221) 439-3939 - 427-0204  
info@cajaabogados.org.ar

 /cajaabogados

 @cajaabogados

[www.cajaabogados.org.ar](http://www.cajaabogados.org.ar)

